

SARANAC

PARTNERS

SARANAC PARTNERS EUROPE, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Política de ejecución

Enero de 2023

Índice

Política de ejecución	4
1. Alcance	4
2. Procedimiento en caso de instrucciones específicas	4
3. Factores de ejecución de órdenes analizados por la Sociedad	5
4. Criterios para la selección de intermediarios	6
5. Intermediarios seleccionados	7
6. Consentimiento de los clientes	8
7. Gestión de órdenes	8
8. Publicación de las cinco principales entidades	9
9. Aprobación y revisión de la Política	9
ANEXO I - Listado de intermediarios utilizados por Saranac Partners	10

Política de ejecución

Este documento establece la política de ejecución (la “Política”) desarrollada por SARANAC PARTNERS EUROPE, A.V., S.A. (“Saranac Partners” o la “Sociedad”) para cumplir lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre los mercados de instrumentos financieros (“MiFID II”) y las normativas para su implantación y transposición en España.

De conformidad con las normativas anteriores, las entidades que presten servicios de inversión, incluidos los depositarios, al ejecutar o transmitir a otros intermediarios órdenes de clientes para su posterior ejecución, deberán tomar medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta factores como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

En este contexto, la presente Política establece las acciones necesarias que debe realizar Saranac Partners para cumplir con las obligaciones del reglamento MiFID II, de acuerdo con la clasificación de sus clientes y el tipo de instrumentos financieros con los que opera.

1. Alcance

La presente Política se aplica a las órdenes de los clientes de la Sociedad que hayan recibido la clasificación de clientes minoristas o profesionales.

La Política se aplica al servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes, al servicio de gestión de carteras cuando sea la Sociedad la que tome decisiones de inversión en nombre de los clientes, y a los siguientes instrumentos financieros: renta fija y renta variable negociada en un mercado regulado, instituciones de inversión colectiva, depósitos estructurados, productos estructurados, derivados, acciones no negociadas en un mercado regulado y productos OTC (negociados en mercados extrabursátiles). Con este fin y, dado que no está autorizada a prestar el servicio de ejecución de órdenes de clientes, la Sociedad transmite las órdenes a los depositarios, que son quienes, directamente o a través de otros intermediarios, seleccionan los centros de ejecución en los que se ejecutan las órdenes, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

A los efectos de la Política, se entiende por cliente cualquier cuenta individual que se haya abierto en Saranac Partners y esté autorizada para operar en virtud de la política de contratación de clientes. A los efectos de la Política, se entiende por orden una instrucción de compra o venta de un instrumento financiero, cuando Saranac Partners actúe como gestor de cartera de un cliente o bajo las órdenes de un cliente. Saranac Partners actúa como destinatario de todas las órdenes de los clientes a efectos de la política y no negocia por cuenta propia.

2. Procedimiento en caso de instrucciones específicas

Se entenderá que la Sociedad ha tomado todas las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible para el cliente cuando transmita una orden siguiendo las instrucciones específicas dadas por el cliente. A tal efecto, se considerará una instrucción específica aquella instrucción dada por el cliente en la que se especifiquen los precios, la forma de ejecución de la orden (incluidas las órdenes límite, stop-loss, etc.), el momento en el que

debe cursar la orden al mercado, el centro de ejecución o el intermediario donde se vaya a cursar la orden o la divisa de la orden (en caso de instrumentos financieros cotizados en diferentes divisas).

En todos los casos indicados, las medidas y mecanismos establecidos en la presente Política dejarán de ser aplicables siempre que sean incompatibles con las instrucciones particulares, aunque se advertirá al cliente que sus instrucciones pueden tener como consecuencia que no se obtenga el mejor resultado posible en los términos establecidos en el presente documento. No obstante, la Sociedad no estará exenta de su obligación de lograr la ejecución óptima respecto de otras partes o aspectos de la orden no cubiertos por dichas instrucciones.

Es decir, en caso de que exista una instrucción específica del cliente, la Sociedad transmitirá la orden siguiendo las instrucciones dadas por el cliente y considerará cumplidos los requisitos relativos a la ejecución de órdenes respecto de los factores cubiertos por dicha instrucción.

Por último, en caso de que Saranac Partners dé instrucciones específicas a un tercero para que ejecute una orden de determinada manera en nombre de un cliente, Saranac Partners asumirá la responsabilidad de esa instrucción y sus efectos sobre la calidad de la ejecución.

3. Factores de ejecución de órdenes analizados por la Sociedad

Con sujeción a las instrucciones específicas y aceptadas del cliente, los factores que Saranac Partners analiza para determinar cómo se ejecuta una orden son los siguientes:

- El precio.
- Los costes de operación.
- La hora de la orden.
- El volumen de la orden.
- La rapidez de ejecución.
- El tipo de ejecución.
- La probabilidad de ejecución.
- El proceso de liquidación.
- El tipo de instrumento financiero.
- Cualquier otro elemento de análisis que sea clave para la ejecución de la orden.

No obstante, la importancia que la Sociedad asigna a cada uno de los factores se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las características del cliente, incluida su clasificación como minorista o profesional.
- La política de inversión del cliente, en el caso de instituciones de inversión colectiva.
- Las características de la orden del cliente, incluido si la orden implica una operación de financiación de valores.
- Las características de los instrumentos financieros cubiertos por dicha orden.
- Las características de los intermediarios o centros de ejecución a los que pueda dirigirse dicha orden.

En el caso de clientes minoristas, el mejor resultado posible siempre estará determinado por la “contraprestación total”, es decir, el precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente y que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

En el caso de clientes profesionales, para determinar el mejor resultado posible, la Sociedad podrá evaluar otros factores adicionales como la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación, etc.

Por tanto, a falta de instrucciones específicas del cliente, Saranac Partners actuará a su discreción a la hora de determinar cuál de estos factores o qué combinación de ellos será relevante para lograr el mejor resultado.

Aunque Saranac Partners se esforzará por obtener el mejor resultado posible en la ejecución de cada orden del cliente, esto no significa que vaya a obtener el mejor resultado posible para cada orden en cada operación. Independientemente de lo anterior, Saranac Partners estará obligada a aplicar estas políticas a cada orden para obtener el mejor resultado posible de conformidad con la presente Política.

4. Criterios para la selección de intermediarios

Con sujeción a las instrucciones específicas y aceptadas del cliente, la Sociedad seleccionará aquellos intermediarios que le permitan cumplir esta Política en todo momento y de la mejor manera posible. Para ello, Saranac Partners evaluará, entre otros aspectos, si las políticas de ejecución óptima de los intermediarios que desea seleccionar cumplen lo dispuesto en esta Política.

La obligación de lograr la ejecución óptima al transmitir órdenes a otras entidades para su ejecución será satisfecha por una evaluación inicial y periódica del intermediario o intermediarios a los que se transmitan las órdenes para su ejecución, basada en los siguientes parámetros:

- i. **Provisión de una política propia de ejecución óptima.** Solo se tomarán en consideración aquellos intermediarios que cuenten con una política formal de ejecución óptima que cumpla todos los requisitos establecidos por la MiFID II o reglamentos equivalentes y que se ajuste a los criterios y factores de ejecución óptima establecidos en la presente Política.
- ii. **Contraprestación total.** Tal y como se ha indicado anteriormente, para los clientes minoristas de la Sociedad, los factores clave son, en condiciones normales, el precio y los costes (que determinan la contraprestación total para el cliente) y la liquidez, ya que el centro de ejecución con mayor liquidez será razonablemente el que pueda proporcionar los mejores precios.
- iii. **Calidad de ejecución.** Se seleccionarán aquellos intermediarios que puedan obtener de manera sistemática y constante el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de la Sociedad en los centros de ejecución pertinentes previstos en su política de ejecución óptima.
- iv. **Acceso a centros de ejecución.** Acceso por parte de los intermediarios a los centros de ejecución que se consideren relevantes en todo momento para cada instrumento financiero. Este análisis tendrá en cuenta:
 - Que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación, un sistema de compras organizado, un internalizador sistemático o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
 - La forma en que el intermediario accede a ellos directamente (ejecutando las órdenes directamente) o indirectamente (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos de ejecución.
 - El instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario a efectos de ejecutar la orden del cliente se negocia en uno o varios centros de negociación.

Por tanto, los intermediarios seleccionados incluirán en su política de ejecución óptima aquellos centros de ejecución que se consideren relevantes para cada tipo de instrumento financiero y, además, justificarán cómo acceden a ellos y por qué consideran que una forma u otra es más adecuada.

En la evaluación de los centros de ejecución realizada por los intermediarios que pueden seleccionarse, se evaluarán los siguientes elementos, entre otros:

- Liquidez: se dará prioridad a aquellos centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos del número de operaciones y de los volúmenes medios negociados diariamente, con el objetivo de que la ejecución de las órdenes de clientes se lleve a cabo a los mejores precios disponibles en cada momento.
 - Compensación y liquidación: se dará prioridad a aquellos centros de ejecución que compensen y liquiden operaciones a través de entidades de contrapartida central reconocidas a efectos de normas de pago y liquidación de valores o sistemas de compensación y liquidación con una elevada calificación crediticia.
- v. **Conectividad.** Se tendrá en cuenta la capacidad operativa del intermediario, así como los medios tecnológicos utilizados para ejecutar las operaciones transmitidas por los clientes de la Sociedad en un entorno de bajo riesgo operativo.
- vi. **Aspectos de reputación.** La selección de intermediarios se realiza entre entidades de solvencia reconocida y buena reputación en el mercado.
- vii. **Otros factores:**
- La capacidad operativa para ejecutar el volumen ordenado por los clientes de la Sociedad en un entorno de bajo riesgo operativo.
 - El nivel de servicio que cada intermediario puede ofrecer a la hora de ejecutar órdenes.

El objetivo de esta evaluación es verificar que los intermediarios seleccionados dispongan de sistemas de ejecución que permitan a Saranac Partners cumplir sus obligaciones de lograr la ejecución óptima cuando transmitan una orden a dicho intermediario.

La Sociedad revisará anualmente la calidad de la ejecución obtenida por los diferentes intermediarios en términos de rapidez y agilidad operativa. Dicho análisis incluirá una revisión de los costes totales (incluidos el precio y las comisiones) para la ejecución de las operaciones y los diferentes centros de ejecución en los que operan los intermediarios utilizados.

5. Intermediarios seleccionados

Saranac Partners no está autorizada a realizar operaciones en el mercado; por ello, transmitirá las instrucciones de negociación al depositario elegido por el cliente. Cada depositario estará sujeto a la normativa del territorio en el que opere, estará obligado a cumplir las normas de ejecución óptima establecidas por su regulador y tendrá la obligación de garantizar la ejecución óptima al cliente. Si bien todos los depositarios deben cumplir la premisa de ejecución óptima, es probable que existan pequeñas diferencias en sus capacidades y niveles de servicio en los diferentes mercados. Saranac Partners se esforzará por proporcionar a los clientes información sobre el depositario más adecuado para ellos y les avisará si Saranac estima que las necesidades de un cliente pueden quedar mejor atendidas por otro proveedor.

Tanto para el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes como para el servicio de gestión de carteras, Saranac Partners transmitirá las órdenes de sus clientes o las decisiones de inversión adoptadas por la Sociedad para su ejecución al depositario que hayan seleccionado mediante el uso de la plataforma tecnológica, propiedad de Saranac Partners, Ltd., lo que permite un alto grado de mecanización de los procesos de transmisión de órdenes y, por lo tanto, una reducción significativa de los riesgos operativos y un aumento de la calidad y la rapidez del servicio.

El anexo I de la presente Política incluye los depositarios con los que Saranac Partners Europe colabora respecto de todos los instrumentos financieros. La elección de los centros de ejecución utilizados por estos depositarios para ejecutar órdenes de clientes recae en dichos depositarios de conformidad con sus políticas de ejecución óptima. Esta lista se actualizará periódicamente a medida que cambien los intermediarios utilizados.

Cuando la elección del centro de ejecución por parte de los socios de Saranac se vea limitada por la elección de depositario por parte del cliente, Saranac Partners confía en que dichos centros tomen todas las medidas necesarias descritas en su política de ejecución de órdenes. Estas órdenes se considerarán órdenes dirigidas, es decir, Saranac Partners solo podrá cursar estas órdenes a aquella parte que un cliente haya elegido como depositario.

Para ello, se ha tenido en cuenta la existencia de la política de ejecución óptima de Saranac Partners, Ltd. que cumple todos los requisitos establecidos en la normativa europea. Dicha política se revisa y actualiza periódicamente para adaptar su aplicación a nuevas circunstancias y situaciones. Por último, se ha tenido en cuenta la integración tecnológica y operativa que existirá entre ambas entidades, lo que permite, entre otras cosas, (i) desarrollar sinergias en la gestión de órdenes mediante el uso de la plataforma tecnológica de Saranac Partners, Ltd. y (ii) solucionar con mayor facilidad los incidentes que puedan surgir en relación con la transmisión de órdenes de clientes.

Saranac Partners supervisará de forma continua la efectividad de los acuerdos suscritos con los diversos intermediarios y la Política.

6. Consentimiento de los clientes

Saranac Partners está obligada a informar a los clientes sobre la política de ejecución óptima antes de prestar servicios de inversión.

En ella se establece que un cliente otorga su consentimiento a la Política si el cliente opera después de recibir la comunicación de la Política, es decir, se considerará suficiente obtener un consentimiento tácito.

Además, la Sociedad deberá obtener el consentimiento expreso del cliente para ejecutar órdenes en mercados extrabursátiles (OTC). En este sentido, como parte de las condiciones generales de contratación de Saranac Partners, todos los clientes otorgan su consentimiento expreso para que sus órdenes se ejecuten en su nombre en mercados extrabursátiles.

Además, Saranac Partners podrá demostrar a los clientes, a petición de estos, que ha ejecutado sus órdenes de conformidad con la presente Política.

7. Gestión de órdenes

Los pedidos del Cliente se remitirán a los intermediarios financieros o depositarios de forma justa y oportuna, con el objetivo de que se ejecuten de manera puntual, justa y rápida.

Puede ocurrir que la ausencia de contraparte en el mercado impida el [cruce de una orden], pero este aspecto queda fuera de la responsabilidad de Saranac Partners y del resto de intermediarios que actúan en los mercados.

La Sociedad lleva a cabo la gestión de órdenes en el orden en que se reciban. La Sociedad no suele agrupar dos o más órdenes de clientes, pero puede hacerlo siempre que garantice que las órdenes ejecutadas en nombre de clientes se registren y asignen de forma rápida y precisa. Las órdenes agrupadas se asignarán de forma justa y

oportuna, salvo que las características de la orden o las condiciones imperantes en el mercado no lo permitan, o los intereses del cliente requieran otra forma de actuar. La Sociedad informará sin demora a los clientes minoristas de cualquier dificultad significativa relevante para la correcta ejecución de las órdenes tan pronto como se tenga constancia de dicha dificultad.

Cuando se agrupe una orden con una o varias órdenes de otros clientes y la orden agrupada se ejecute parcialmente, se procederá a atribuir las operaciones correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Las órdenes que la Sociedad transmita automáticamente a los intermediarios para su ejecución podrán, en algunos casos, fragmentarse dentro del propio mercado para lograr una mayor velocidad o un mejor precio, sin que Saranac Partners pueda decidir a este respecto.

8. Publicación de las cinco principales entidades a las que se transmiten órdenes de clientes

De conformidad con las disposiciones de la MiFID II, Saranac Partners publicará anualmente en su sitio web, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco entidades principales que prestan servicios de inversión, en términos de volumen de negociación, a través de las cuales ha transmitido órdenes de ejecución de clientes, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

9. Aprobación y revisión de la Política

Esta Política ha sido aprobada por el consejo de administración de Saranac Partners.

La Política se actualizará o modificará, como mínimo, en los siguientes casos:

- Cuando se produzcan cambios legales o normativos que afecten a la política vigente.
- A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Sociedad, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptar adecuadamente la Política a la situación y la actividad de la Sociedad en cada momento.
- A propuesta de los órganos de supervisión.

ANEXO I - Listado de intermediarios utilizados por Saranac Partners

Renta variable negociada en un mercado regulado

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario

Renta fija

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario

Instituciones de inversión colectiva

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario

Derivados

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario

Productos estructurados

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario

Productos OTC

Intermediarios	Centros de ejecución
Depositorio 1	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 2	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario
Depositorio 3	órdenes dirigidas - centros de ejecución seleccionados por el depositario